

de la Constitucion, en donde no se permitian  
 basuras piedras ni cosas q. afe su aspectu  
 to, senombre una persona q. con el nom  
 bre de Portero del Ayuntamiento. de  
 el dho; cobrando por recompensa de  
 su trabajo dos cuartos diarios p. cada  
 puerta publica; cuyo cargo como  
 igualm. se aplico al Pueblo, cuidan  
 do de la limpieza de las calles, q. no haya  
 inmundicias, animales muertos, piedras  
 ni cosa alguna, contraria ala salud  
 publica, y aspecto regular de la pobla  
 cion, quien denunciare a el. dho. las  
 personas contraventoras p. su comu  
 cion y pena competente; para cu  
 yo efecto se nombraron a Antonio  
 Munuera Herr. mandandole que ha  
 ga saber, con lo q. se concluyo este acta q.

J. M. de J. certifico =  
 Juan Gonzalez J. Fran. Munuera  
 Pedro Texon Jose de Z  
 Po. Co. Paula  
 Estelisque  
 Hno.